

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y La ESCUDERÍA LALÍN-DEZA PARA La CELEBRACIÓN DEL XXVIº RALLY DEL COCIDO

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Lalín, con CIF P3602400H, actuando en su nombre y representación el Alcalde de Lalín, D. José Crespo Iglesias, con NIF 33841334P, al amparo de las competencias que tiene atribuidas segundo el dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pola otra, D. Mateo Varela Fernández, con NIF 45860961L, en calidad de Presidente de la Escudería Lalín-Deza, con CIF G-36266443, según nombramiento realizado por acuerdo de 10 de febrero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria y al amparo de las facultades que, para vincularse en este acto, tiene conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que los días 21, 22 y 23 de abril de 2022 celébrase a XXVIº Edición del Rally del Cocido, prueba del Campeonato de España de Rallies de Asfalto.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene, entre otras, firmada la competencia de la promoción del deporte.

Atendiendo al interés de la actividad que es objeto del presente Convenio de Colaboración, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 se dotó la partida 2022.0.341.48912.01 con una subvención nominativa a la Escudería Lalín-Deza, para la celebración del Rally del Cocido por importe de 15.000,00 euros.

La tal fin, las partes firman el presente Convenio de Colaboración segundo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Lalín y la Escudería Lalín-Deza para la celebración del XXVIº Rally del Cocido, que se celebró los días 21 a 23 de abril de 2022.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Son de aplicación los deberes generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones. En particular, son de aplicación las normas que a continuación se relacionan y demás normas concordantes:

- Artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias: «promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».
- Ley 3/2002, de 2 de abril, de deporte de Galicia: en particular a Sección 1ª, «competiciones y eventos deportivos», del Capítulo II, «actividad deportiva», del Título III (artículos 17 a 23 y demás normas concordantes).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

– Bases 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2022.

TERCERA. Deberes de la Escudería Lalín-Deza.

Son deberes de la Escudería Lalín-Deza:

– La organización y el desarrollo del XXVIº Rally del Cocido, y atender y resolver cualquier reclamación que se presente a consecuencia de la celebración del mismo, quedando el Ayuntamiento de Lalín exento de cualquier responsabilidad en este sentido, debiendo acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil y un plan de seguridad tramitados con fecha anterior a la celebración del evento.

– Indicar en toda la documentación, anuncios, folletos y publicidad nos medios de comunicación que se vayan a utilizar que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de @dito actividad.

– Emplear la totalidad de la subvención en la actividad XXVIº Rally del Cocido.

– Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

– A Escudería Lalín-Deza se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

– A Escudería Lalín-Deza deberá cubrir su responsabilidad civil en el desarrollo de la prueba con la formalización del correspondiente seguro.

CUARTA. Deberes del Ayuntamiento de Lalín.

El Ayuntamiento de Lalín se compromete a acercar para la ejecución del presente Convenio a cantidad de 15.000,00 euros.

Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y dinamización del evento deportivo, entendiendo que la cantidad a la que el Ayuntamiento de Lalín se podría comprometer con 15.000,00 euros es para cubrir gastos corrientes esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este Convenio, por lo que no se puede referir la este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de #cualquier otra clase jurídica.

La suscripción del presente Convenio no implicará relación laboral o de #cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este Convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubidada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se admitirán gastos que superen en un 40% del importe de la subvención concedida en gastos de mantenimiento y alojamiento. Los gastos, a modo de ejemplo pueden incluir: cartelería del evento, seguros, pago de arbitrajes o jueces de competición, gastos de combustibles, servicios sanitarios (ambulancias, personal sanitario), alquiler de equipos necesarios (v.gr.: grupos electrógenos, carpas), etc.

Los gastos de mantenimiento y alojamiento serán subvencionables si tienen una relación inmediata y directa con la actividad subvencionada y fueran imprescindibles para la organización de la actividad subvencionada. La cuantía del gasto subvencionable por los conceptos de alojamiento y mantenimiento tomará como referencia los importes previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, en su Anexo II para el Grupo 2º. En este caso, deberán justificarse los beneficiarios de estos gastos de alojamiento y mantenimiento y su relación imprescindible con la organización del Rally.

El gasto en concepto de combustibles será subvencionable en relación con los vehículos necesarios para la organización de la actividad, por lo que las facturas serán imprescindibles para identificar la matrícula del vehículo. En la misma memoria justificativa se indicará si el gasto de combustible era imprescindible para la realización de la actividad subvencionada y los vehículos en los que se hizo el gasto de combustible subvencionado.

El importe subvencionado por el Ayuntamiento de Lalín se liberará una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la Escudería Lalín-Deza, aprobada la cuenta justificativa, y luego de la presentación de certificaciones acreditativas de que la Escudería se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín.

La cuantía subvencionable asciende a 15.000,00 euros. Este importe es el que se hizo y se justificará con los gastos totales de la actividad subvencionada por importe igual o superior a la cuantía de la subvención. En caso de que los gastos justificados por la actividad fueran inferiores a la cuantía de la subvención, se reducirá esta en la misma cuantía. En ningún caso se admitirá el sobrefinanciamiento del gasto con otras subvenciones.

SEXTA. Justificación.

Antes de 30 de septiembre del 2022 a Escudería Lalín-Deza deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria donde figure el programa que se desarrolló. La memoria contendrá una relación de las actividades hechas y una relación clasificada de los gastos por cada actividad hecha, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión de la factura, y la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LXS), y el presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

2. Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo o con eficacia administrativa por el importe total, como máximo, del gasto subvencionable, al amparo del establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En la cuenta justificativa debe relacionarse el nombre y CIF/DNI del proveedor, número de factura, fecha de emisión, concepto, importe de la factura, fecha de pago e importe imputado a la justificación de la ayuda.

Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

la) Deberán ser originales, expedidas por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. No obstante, antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas, se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: «En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención en concepto de colaboración con la Escudería Lalín-Deza en el año 2021».

b) Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.

c) La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.

d) Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

y) Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

f) Reflejará los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

g) Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse «IVA incluido».

h) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Solo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de @dito transferencia. En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico o cheque siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y además, en el caso del pago por cheque, extracto bancario y copia de la matriz del talón. En el caso de pagos en metálico, le corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pago. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificada esa cuantía del gasto.

i) En caso de que se hayan realizado pagos que supongan retención del IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo de haber realizado el ingreso de @dito retención en la Agencia Tributaria.

3. Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de #cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

4. Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

5. En caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA se tendrán que acercar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la LXS (no será preciso solicitar tres presupuestos sí para el gasto, por sus especiales características, «no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención»).

6. Certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, en caso de que no había podido obtener estos certificados el Ayuntamiento y el plazo de validez de los ya presentados ya había finalizado, conforme con el estipulado en el apartado y) del artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

7. Declaración jurada expedida por el Presidente relativo al desarrollo de las actividades por lo que

se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

8. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad.

10. Muestras de la publicidad (carteles, anuncios, folletos) en las que figure que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de @dito actividad.

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe a lo que asciende a la subvención nominativa de acuerdo con el dispuesto en la cláusula quinta. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín aminorará su aportación proporcionalmente.

SÉPTIMA. Reintegro.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, a no presentación en plazo de la documentación prevista en la cláusula sexta de este Convenio además de las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A Escudería Lalín-Deza quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos no previstos en este Convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2022, en la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

OCTAVA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. Resolución.

El presente Convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento, control e interpretación.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, podrá constituirse una comisión de seguimiento con funciones para la interpretación y coordinación de los deberes y derechos derivados de la suscripción del mismo, previo informe favorable de la Intervención municipal. @Dito comisión estará integrada por representantes de las partes firmantes.

UNDÉCIMA. Vigencia.

El período máximo de vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el 30 de septiembre del 2022

Leído por las partes y como prueba de conformidad con el expresado en el presente Convenio, firmado y rubricado por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al comienzo.

Por el Ayuntamiento de Lalín
Escudería Lalín-Deza

Pola

El Alcalde

D. José Crespo Iglesias

El Presidente

D. Mateo Varela Fernández